



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO 025A DE 2003
(Marzo 11)

Por el cual se reglamenta la aplicación de los Artículos 79º, 95º y 97º del Estatuto Estudiantil, para el Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico, en sesión del 27 de Febrero de 2003, estudió la Proposición No. 002 de 14 de Febrero del año en curso, por la cual se solicita modificar los Artículos 79, 95º y 97º del Estatuto Estudiantil para el Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales, teniendo en cuenta que estos Artículos fueron concebidos para Programas cuyo Plan de Estudios se desarrolla básicamente con asignaturas y la Licenciatura en mención estructuró su Plan con base en Núcleos Problémicos.

Que este Organismo consideró que dicha propuesta debía ser objeto de una reglamentación interna por parte del Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas y no de una modificación del Estatuto Estudiantil de Pregrado. Una vez estructurada la reglamentación por este último Consejo, debía remitirla al Consejo Académico para el aval correspondiente.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas expidió el Acuerdo No. 004 de Marzo 10 del año en curso, mediante el cual se reglamentan los Artículos 79º, 95º y 97º del Estatuto Estudiantil de Pregrado, para el Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales.

ACUERDA:

Artículo 1º. Acoger el Acuerdo No. 004 de marzo 10 de 2003, expedido por el Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas, mediante el cual se reglamenta la aplicación de los artículos 79º, 95º y 97º del Estatuto Estudiantil de Pregrado, para el Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Pasto, el 11 de Marzo de 2003.


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Presidente


LUIS ALBERTO ORTEGA BRAVO
Secretario General

Lola E.